



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	
REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO PARA MAYORES DE 60 DÍAS Y MAYORES DE 7 AÑOS.	
Unidad administrativa responsable del trámite o servicio:	Oficialía del Registro Civil 01 y Oficialía del Registro Civil 03
<ul style="list-style-type: none"> Dirección y teléfono 	<p>Oficialía del Registro Civil 01 Motolinía esq. Netzahualcóyotl 2 antes 13, Cuernavaca, Centro, Morelos 62000. Teléfonos: 3 29 44 78 ó 3.94.44. 94 correo electrónico: registrocivil1@cuernavaca.gob.mx</p> <p>Oficialía del Registro Civil 03 Boulevard. Dr. Lauro Ortega Martínez Km 1.5, Interior Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colonia Vicente Estrada Cajigal. Directo: 3177362, correo electrónico: registrocivil3@cuernavaca.gob.mx</p>
<ul style="list-style-type: none"> Horario de atención 	<p>Oficialía del Registro Civil 01 08:00 a 14:00</p> <p>Oficialía del Registro Civil 03 8:00 – 16:30</p>
<ul style="list-style-type: none"> Puesto del servidor público responsable del trámite o servicio 	Jefe de Departamento de Nacimientos y Adopciones.
<ul style="list-style-type: none"> Otras oficinas para realizar el trámite o servicio 	Únicas sedes.
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
<ul style="list-style-type: none"> Persona que puede presentarlo 	Tienen la obligación de declarar el nacimiento ante Oficial del Registro Civil de su elección, el padre y la madre, o cualquiera de ellos; a falta de éstos, los ascendientes en línea recta, colaterales iguales en segundo grado y colaterales desiguales ascendientes en tercer grado dentro de los dos meses siguientes a la fecha que ocurrió aquél.
<ul style="list-style-type: none"> Casos en los que se presenta 	Cuando no se realizó el registro de nacimiento dentro de los 60 días que establece el artículo 439 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
<ul style="list-style-type: none"> Medio de presentación 	Los formatos de solicitud se encuentran publicados en la página www.cuernavaca.gob.mx (trámites y servicios) registro civil 1 y 3 (nacimientos)
<ul style="list-style-type: none"> Costo 	El registro y expedición de la primera copia certificada de nacimiento, es gratuito.
<ul style="list-style-type: none"> Área de pago 	<p>Oficialía del Registro Civil 01: Caja ubicada en las instalaciones del Ayuntamiento en Calle Motolinía esq. Netzahualcóyotl 2 antes 13, Cuernavaca Centro, Morelos; C.P. 62000 con un horario de atención al público de 8.00 a 16:45 Horas de lunes a viernes</p> <p>Oficialía del Registro Civil 03 Boulevard. Dr. Lauro Ortega Martínez Km 1.5, Interior Parque Alameda</p>

· De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
· De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.

Ayuntamiento de
Cuernavaca
2019-2021



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

	Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colonia Vicente Estrada Cajigal.
• Forma de determinar el monto	Ley de Ingresos Municipal U.M.A \$84.49
• Plazo máximo de resolución	Tres horas
• Vigencia	Pérmamente
• Afirmativa ficta / Negativa ficta	Afirmativa ficta

REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

No.		Original	Copia
	El Registro extemporáneo de nacimiento es aquél que se realiza dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquel. Para llevar a cabo un registro de nacimiento extemporáneo hasta antes de cumplir los siete años de edad se requiere:		
1	Solicitud de registro de nacimiento por escrito del menor a registrar;	1	
2	Certificado de nacimiento expedida por médico con cédula profesional o institución pública del sector salud, o en su caso por partera registrada ante Secretaría de Salud con sello de la misma y firma correspondiente;	1	
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada de expedición reciente; 2003 a la fecha	1	1
4	Identificación oficial de los padres;	1	1
5	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial.	1	1
6	Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento. (Vigencia de 6 meses, a partir de su expedición)	1	1
	Una vez cumplidos los 7 años, además de los anteriores se solicitará: Para registrarse, se requerirá autorización por escrito de la Dirección General del Registro Civil, para lo cual deberán presentar los siguientes requisitos:		
1	Solicitud de registro de nacimiento por escrito de la persona a registrar;	1	
2	Expediente de Vida	1	1
3	Dos testigos con identificación Oficial	1	1
Nota	El expediente de vida: es la documental presentada ante la Dirección General del Registro Civil para comprobar que se ha ostentado Jurídicamente como lo pretende acreditar.		

Observaciones adicionales

- o Constancia de Inexistencia de registro de nacimiento, expedida por el Oficial de Registro Civil del lugar de nacimiento del interesado o por la Dirección General. (Cuando exista más de una oficialía en el Municipio, la constancia será expedida por la Dirección General). Calle de la Luz no. 88 col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos. Teléfonos 3 22 16 21 y 3 22 23 92
- o Constancia de residencia o domiciliaria, expedida por el ayuntamiento de la localidad donde reside el interesado, con fotografía, firma y huella digital.
- o Documentos que integren el expediente de vida, precisando el nombre, origen y fecha de nacimiento con el que pretende ser registrado.
- o En caso de ser menor de edad, además deberá exhibir Certificado de Nacimiento, actas de nacimiento o matrimonio, e identificaciones oficiales de los padres.
- o Integrado el expediente de los documentos descritos en el punto que antecede, la Dirección General deberá cerciorarse, mediante búsquedas en las bases de datos que considere oportunas, de la inexistencia del registro que se pretenda. Si existiera registro de nacimiento del solicitante, no se concederá la autorización de registro extemporáneo.

· De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
· De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.

Ayuntamiento de
Cuernavaca
2019-2021



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

- La autorización del registro extemporáneo se entregará al interesado, quien deberá acudir a la oficialía del Registro Civil que haya elegido para llevar a cabo su registro; teniendo un plazo de un año para concluir los trámites de registro; y en caso contrario, deberá iniciar los trámites de registro extemporáneo.
- Las Identificaciones Oficiales para mexicanos son: Credencial de elector, constancia de residencia, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir o cédula profesional; (las identificaciones deben estar vigentes y son solo para cotejo)
- Las Identificaciones de los extranjeros son: Pasaporte y Forma Migratoria. (solo para cotejo)
- Las fotocopias de las identificaciones se presentaran en una sola hoja por ambos lados en el respectivo orden: madre, testigo 1 y testigo 2. (que sepan firmar)
- El certificado de nacimiento deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos de la madre;
 - Lugar, fecha y hora de nacimiento;
 - Sexo del menor, y
 - Nombre y firma del certificante, cédula profesional, en caso de que sea médico y sello oficial en caso de que sea expedido por institución Pública.
- En caso de Robo o extravío del Certificado de Nacimiento deberá levantarse acta especial de hechos ante el Ministerio Público.
- En caso de que la madre sea menor de edad y no se encuentre casada deberá presentar constancia de residencia y será acompañada de sus padres, abuelos o tutores quienes acreditarán su relación familiar con el acta de nacimiento e identificación y otorgar por escrito el consentimiento para tal registro.
- Cuando no se presenten la madre del menor, podrán hacerlo los ascendientes en línea recta (abuelos maternos), los colaterales iguales en segundo grado (hermanos) y los colaterales desiguales ascendientes en tercer grado (tíos).
- En el supuesto de que los padres del menor se encuentren en el extranjero, podrán hacerlo los familiares mencionados en el párrafo anterior, debiendo presentar poder notarial otorgado ante el Consulado Mexicano del país en que se encuentre, que los faculte para llevar a cabo el registro del menor ante el Oficial del Registro Civil.
- El UMA (Unidad de Medida y Actualización) tiene un valor de 84.49 de acuerdo a (INEGI)

Criterios de resolución del trámite o servicio

Cumplir con todos y cada uno de los requisitos

FUNDAMENTO JURÍDICO

• Del trámite o servicio	Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos artículos 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 182, 422, 438, 439, 440, 441, 443, 444, 445, 447, 448, 449 y 450 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4481 de fecha 06/09/2006.
• De los requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos artículos 12, 13; 14, 16, 17, 18, 19, 20, 40, 41, 42 y 45, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5022 de fecha 05/09/2012. • Lineamientos de Operación de las Oficialías y la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Morelos. Nacimientos; tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5086 de fecha 01/05/2013.
• Del costo	El trámite es gratuito.
• De la afirmativa o negativa ficta	Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 17 de julio de 2019, con el número de ejemplar 5726.

QUEJAS

· De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
· De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.

Ayuntamiento de
Cuernavaca
2019-2021



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Motolinía No. 2, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos

Teléfono 329-5500 ext. 5440 o 5442, o al 070

Email: contraloría@cuernavaca.gob.mx



- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.

Ayuntamiento de
Cuernavaca
2019-2021